Número 70. Lunes 11 de Junio de 1883. 18 cénts. de peseta.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscriciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cents
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 105.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 2 del actual se halla inserta la siguiente

REAL ÓRDEN.

«Excmo. Sr.: Para el más exacto cumplimiento de lo prevenido en los artículos 10, 11, 12 y 13 del Real decreto de 23 de Febrero último, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.° Los Jefes de las oficinas, dependencias y establecimientos de todas clases, sostenidos con fondos del Estado, de la provincia ó del municipio, exigirán en el plazo de tres meses, desde la fecha, á todos los funcionarios que actualmente se hallen á sus órdenes, cuyos sueldos no excedan de 1.500 pesetas anuales, y que tengan hijos comprendidos en la edad escolar señalada en la ley de Instruccion pública, un certificado en que se acredite que éstos reciben, en escuela pública ó privada ó en enseñanza doméstica, la instruccion que determina la ley en los artículos 2.°, 3.° y 5.°.

2.° No se abonarán haberes á los funcionarios que en adelante fueren nombrados, hasta que justifiquen lo dispuesto en la prevencion 1.ª

3.° Quedan exceptuados del cumplimiento de las prevenciones anteriores los empleados ó dependientes á que se refiere la última parte del art. 10 del mencionado decreto.

4.° El certificado será expedido, á peticion de los interesados, por los Maestros ó por las Maestras de las Escuelas públicas, ó por los de las Escuelas privadas, siempre que éstos tengan el título profesional propio de su respectiva clase y grado, gratuitamente por los primeros, en el papel que corresponda y con el V.° B.° del Alcalde y el sello de la Alcaldía respectiva.

5.° Si los niños ó niñas reciben ó han recibido la enseñanza doméstica, los interesados los presentarán á exámen ante el Maestro ó Maestra de la correspondiente Escuela pública, quienes están obligados á verificar el acto, y á expedir el certificado gratuitamente como en el caso anterior.

6.ª Transcurrido el plazo señalado en la prevencion 1.ª, los referidos Jefes remitirán dentro de los ocho dias siguientes al Gobernador de la provincia una relacion detallada de los funcionarios públicos que hubieren presentado el certificado antedicho; otra de los que hubieren cumplido lo mandado, y otra de los que se hallaren exceptuados, ó no tuvieren hijos en la edad señalada.

7.° Los Gobernadores de las provincias remitirán inmediatamente las expresadas relaciones á los Ministerios respectivos, proponiendo lo que corresponda, con arreglo al art. 13 del ya mencionado decreto; decretarán la cesacion de los empleados y funcionarios de su nombramiento que no hubieren cumplido lo dispuesto en el mencionado decreto, y dispondrán lo conveniente para que los respectivos Jefes lleven á efecto la de sus dependientes que se hallaren en el mismo caso.

Lo que de Real órden comunico á V. E. para su debido cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1883.=P. Sagasta= *Sr. Ministro de....*»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los Sres. Jefes cumplan con lo que la preinserta Real órden previene.

Soria, 9 de Junio de 1883.

El Gobernador interino,
Facundo Campo.

Circular núm. 106.

ELECCIONES.

Habiendo llamado mi atencion el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial sobre la lentitud con que los Alcaldes remiten á dicha Corporacion los expedientes instruidos sobre protestas á las elecciones municipales é incapacidad y excusas de los elegidos, con el acta de la sesion extraordinaria de 1.° del actual, contra cuyas determinaciones se hubiese reclamado, faltando á lo prevenido en el artículo 89 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, y dificultando el que la misma pueda dictar sus resoluciones dentro del plazo que aquél señala, he dispuesto prevenir á los Sres. Alcaldes que del retraso que tan importante servicio sufra haré responsable á quien corresponda.

Al propio tiempo, y con el fin de que se tenga conocimiento oportuno tanto en este Gobierno como en la Diputacion provincial, de la instalacion definitiva de los nuevos Ayuntamientos, los Sres. Alcaldes, dentro del tercero dia despues de su constitucion, remitirán un estado por duplicado de los nombres y apellidos de todos los Concejales con los cargos que cada uno desempeña, así como nombre y apellidos del Secretario, sin perjuicio de remitir por separado el que se tiene pedido en circular publicada con anterioridad en este *Boletin oficial*.

Soria, 10 de Junio de 1883.

El Gobernador interino,
Facundo Campo.

SECCION DE FOMENTO.

Personal.

El Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, con fecha 2 del actual, me comunica la siguiente

CIRCULAR.

«La Ordenacion de mi cargo viene observando que por los Jefes de los diferentes ramos de Fomento en las provincias no se dá cumplimiento á lo dispuesto en el art. 75 de la ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881, el cual previene que todas las certificaciones que se expidan por las dependencias del Estado, no siendo á instancia de parte, y que no tengan un concepto especial, se extiendan en papel del sello de oficio.—Con el fin, pues, de evitar á los interesados á quienes afectan las mismas el perjuicio consiguiente en el percibo de sus haberes, toda vez que esta Ordenacion considerará sin valor ni efecto dichos documentos si careciesen de ese requisito, ruego á V. S. se sirva hacerlo entender así á todos los Jefes dependientes del Ministerio de Fomento en esa provincia.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos los centros y dependencias á quienes interesa.

Soria, 7 de Junio de 1883.

El Gobernador interino,
Facundo Campo.

Gaceta agrícola.

Trascurrido con exceso el plazo de 15 dias que se concedió á los pueblos que se expresan en la adjunta relacion, para que pagaran en la Delegacion del Banco de España los descubiertos que tenian por suscricion á la *Gaceta agrícola* del Ministerio de Fomento, sin que hasta la fecha lo hayan efectuado, á pesar de habérseles conminado con la multa correspondiente en la circular inserta en el *Boletin oficial* núm. 59, y vista la pertinaz resistencia de dichos Ayuntamientos para hacer efectivos los expresados descubiertos, este Gobierno ha acordado declararlos incursos en la multa de 17'50 pesetas, que harán efectivas en término de quinto dia, acompañando, á la vez que el papel de pagos de la referida multa, los justificantes que acrediten haber solventado los referidos descubiertos.

Soria, 7 de Junio de 1883.

El Gobernador interino,
Facundo Campo.

Relacion de los talones de suscricion á la *Gaceta Agrícola* que existen en dicha Delegacion, por no haber sido satisfechos á su vencimiento por los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan:

PUEBLOS.	Número de talones.	Pesetas.
Duruelo	8	144
Cabrejas del Pinar	8	144
Herreros	1	18
Castilruiz	1	15
Cigudosa	1	15
Ciria	2	36
Las Aldehuelas	1	15
Trévago	1	15
Valdeprado	1	15
Alentisque	1	15
Barca	1	15
Bayubas de Abajo	1	15
Cañamaque	2	30

PUEBLOS.	Número de talones.	Pesetas.
Calatañazor	1	15
Cobertelada	1	15
Chércoles	1	15
Fuentelárbol	1	15
Matamala	1	15
Maj n	2	30
Momblona	1	15
Monteagudo	1	18
Nafria la Llana	1	15
Paones	1	15
Puebla de Eca	3	51
Rioseco	1	15
Tajueco	1	15
Velilla de Ajos	1	15
Villasayas	2	30
Valtueña	1	15
Velamazan	1	15
Viana	1	15
Alcubilla del Marqués	10	174
Castillejo de Robledo	1	18
Casarejos	2	36
Espeja	1	15
Fuentecambron	1	15
Matanza	2	30
Miño de San Estéban	1	18
Navaleno	6	102
Peñalba de San Estéban	1	15
Quintanilla de Tres Barrios	1	15
Quintanas de Gormaz	8	141
Rejas de San Estéban	1	15
San Estéban de Gormaz	3	48
Soto de San Estéban	3	48
Talveila	5	84
Valdenarros	2	36
Valvenedizo	3	54
Valdanzo	1	15
Valdemaluque	2	30
Almaluez	4	72
Barcones	2	36
Blocona	6	108
Judes	1	15
Chaorna	1	15
Sagides	5	87
Somaen	4	72
Velilla de Medina	1	15

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial.

Sesion del dia 21 de Febrero de 1883.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

OPERACIONES EN CAJA.

Fueron filiados á cuenta del cupo:

Pablo Salas, Blas García, Tomás Sanz, Francisco Gonzalo y Luis Angulo, de Gómara; Isaac Saturnino Ruiz y Lorenzo Gonzalez, de Almarza; Francisco Santamaría, de Vinuesa; Pedro Gomez, de Villaverde; Isidoro Perez, de Barriomartin: Alejandro Sanz, de Carrascosa de la Sierra; Pedro Jimenez Santacruz, Francisco Redondo y Pedro Jimenez García, de Sotillo del Rincon; Francisco Postigo y Julian Rebollar, de Candilichera; Nicolás Perez, de Sauquillo de Boñices; Faustino Anton y Segundo García, de Villares; Cosme Gomez, de Torrubia; Sandalio Aragonés, de Cuevas de Soria; Agapito Ruiz, de Villaseca de Arciel; Tomás Ruiz, de San Andrés de San Pedro; Isaac Lúcio, de Olvega; Mariano Estéban, de Espeja; Vicente Rueda, de la Cuesta; Evaristo Soria y Francisco Plaza, de Quintana Redonda; Pedro Ortega y Blas las Heras, de Mazateron, y Paulino Heras, de Estepa de San Juan.

Lo fueron como excedentes de cupo:

Manuel Gallar y Patricio de la Orden, de Gómara; Isaac Argota, de Castilfrío; Bonifacio Carazo, de Barriomartin; Félix Martinez, de Carrascosa de la Sierra; Luis Sanz, de Peroniel; Antonio Miguel y Eusebio Mayor, de Sauquillo de Boñices: Mamerto Alvarez y Casto Rebolledo, de Almarza; Martin Medina, de Sotillo del Rincon; Francisco Aragones y Ceferino Vera, de Cuevas de Soria; Manuel Gonzalo, de Quintana Redonda; Manuel Martinez y Nicolás Romero, de Mazateron.

Lo fueron en reserva como inútiles y cortos:

Ildefonso del Santo, de Torrearévalo; Aniceto Gomez y Pedro García, de Sotillo del Rincon; Juan García, Jerónimo García y Santiago Vinuesa, de Villares; Pablo Esquibado, de Candilichera; Juan García, de Castil de Tierra; Galo Martinez, de Villaseca de Arciel; Leocadio Bados, de Gómara; Juan de la Cruz, de Candilichera; Blas Barrio y Felipe Carretero, de Vinuesa.

TRIBUNAL DE APELACIONES.

Julian Rebolar, de Candilichera, medido en discordia, resultó corto.

Félix Carretero, de Vinuesa, reconocido en apelacion, resultó inútil.

Francisco Redondo, de Sotillo del Rincon, reconocido en discordia, resultó útil.

Paulino Heras, de Estepa de San Juan, reconocido en apelacion, útil condicional.

Ildefonso del Santo, de Torrearávalo, reconocido en discordia, inútil.

Juan García, de Castil de Tierra, medido en discordia, corto.

Martin Martinez, medido en apelacion, corto para activo y reserva.

TRIBUNAL DE DERECHO.

Isaac Lucio, de Olvega, fraile profeso, tomado á cuenta y exceptuado.

Tomás Martin, de Villaverde, hijo de sexagenario, exceptuado.

Rufino Jimenez, de Vinuesa, hijo de viuda, exceptuado

Justo Llorente, de id., hijo de viuda, exceptuado.

Luis Sanz, de Peroniel, hijo de no impedido, soldado.

Ceferino Dominguez, de Gómara, hijo de impedido, exceptuado.

Eduardo Ciria, de id., hermano de soldado, exceptuado.

Pablo Esquibado, de Candilichera, hermano de soldado, soldado con recurso pendiente.

Casto Rebolledo, de Almarza, hijo de no impedido, soldado.

Vicente Errasti, de Barriomartin, hijo de viuda, pendiente.

Tiburcio Gomez, de Villares, hijo de viuda, exceptuado.

Juan Sanz, de id., hijo de no impedido, soldado.

Alejandro del Hoyo, de Torrubia, hijo de viuda, exceptuado.

Juan Ortega, de Villaseca, hijo de impedido, pendiente.

Agapito Ruiz, de id., hijo de no impedido, soldado.

Manuel Ruiz, de id., hijo de viuda, pendiente.

Pedro Ortega, de Mazateron, hijo de sexagenario, soldado.

Lorenzo Moreno, de Quintana Redonda, hijo de impedido, exceptuado.

Gregorio Rodrigo, de id., hijo de viuda, exceptuado.

Marcos Fuente, de Narros, hijo de impedido, pendiente.

Ricardo Martinez, de Torrearévalo, hijo de sexagenario, soldado.

Benito Jimenez, de id, hijo de viuda, exceptuado.

Anastasio Monge, de Tera, hijo de viuda, exceptuado.

Gregorio García, de id., hijo de no impedido, soldado.

Sesion del dia 22 de Febrero.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

OPERACIONES EN CAJA.

Fueron filiados á cuenta del cupo:

Luciano Gallardo, de Aldealafuente; Deogracias Dominguez, de Buberos; Tomás Martinez, José Santana y José Jimenez, de Almenar; Valentin Pinilla y Alejandro Lozano, de Aldealafuente; Galo Muñoz, de Alameda; Francisco Herrero, de Almenar; Rafael Santacruz, Antonio Bazquez y Ciriano Lopez, de Cihuela; Fermin Lagunas, de Villaciervos; Juan Salmon, de Soria; Gaspar Villaciervos y Francisco Torroba, de Herreros; Fernando Pardo, de Alameda; Toribio Soto, de Almarail; Andrés la Carta, José Alonso y Sandalio Gomez, de Caravantes; Justo Gomez y Lucas Morales, de Villaciervos; Severiano de Vera, de Camparañon; Francisco Bartolomé, de Duruelo; Juan del Rio, Isidro Rubio y Francisco Hernandez, de Renieblas; Santiago Rojo y Antonio Manrique, de Cabrejas del Pinar.

Lo fueron como excedentes del cupo:

Estéban Martin, de Almenar; José Arcos, de Cihuela; Tiburcio Cambras y Eugenio Alcalde, de Caravantes, é Isaac García, de Cabrejas del Pinar.

Lo fueron en reserva como inútiles y cortos:

José Morales y Vicente Alonso, de Buberos; Isidro Romera, de Almenar; Francisco Lopez, de Sauquillo de Alcázar; Narciso Maza y Simeon Alcázar, de Alameda; Rufino Roncal, de Caravantes; Hermenegildo Sanz, de Villar del Ala; Sotero Pereda, de Carbonera; Pedro Gonzalez, de las Fráguas; Juan Corredor y Bernabe Corredor, de Tardelcuende, y Tomás Martinez, de Renieblas

TRIBUNAL DE APELACIONES.

Vicente Alonso, de Buberos, reconocido en apelacion, inútil.

Félix Morales, de id., medido en apelacion, corto.

José Gomez, de Almenar, medido en apelacion, resultó con talla.

Isidoro Romero, de id., reconocido en apelacion, inútil.

Rufino Roncal, de Caravantes, medido en apelacion, corto.

Hermenegildo Sanz, de Villar del Ala, reconocido en apelacion, inútil.

Justo Gomez, de Villaciervos, reconocido por discordia, útil

Juan del Rio, de Renieblas, reconocido en apelacion, útil.

TRIBUNAL DE DERECHO.

Antolin Mariscal, de Aldealafuente, hijo de sexagenario, exceptuado.

Anselmo Matote, de Aldeaelseñor, hijo de sexagenario, exceptuado.

Eduardo Ramirez, de Sauquillo Alcázar, hijo de sexagenario, exceptuado.

José Rubio, de id., hijo de viuda, exceptuado.

Pedro las Heras, de Cihuela, hijo de viuda, exceptuado.

Bartolomé Egea, de id., hijo de sexagenario, exceptuado.

Anastasio Utrilla, de id., que vive en caserío rural, exceptuado.

Lorenzo del Rio, de Arancon, hijo de viuda, pendiente.

Eusebio Soto, de Almarail, hermano de soldado, soldado con recurso pendiente.

Estéban Buberos, de id., hijo de impedido, exceptuado.

Natalio Jimenez, de Caravantes, hijo de viuda, soldado con recurso pendiente.

Francisco Barranco, de Camparañon, hijo de viuda, exceptuado.

Lucas Morales, de Villaciervos, hermano de soldado, soldado con recurso pendiente.

Luis Ibañez, de id., hijo de viuda, exceptuado.

Mateo de Mateo, de id., hijo de viuda, exceptuado.

Juan Carpintero, de id., hijo de sexagenario, exceptuado.

Hipólito Estéban, de Herreros, hijo de sexagenario, exceptuado.

Fernando Martinez, de Renieblas, hijo de sexagenario, exceptuado.

Isidro Rubio, de id., hijo de no impedido, soldado.

Francisco Fernandez, de id., hijo de no impedido, soldado.

Isidoro Retortillo, de Cabrejas del Pinar, hijo de viuda, exceptuado.

Leon Romero, de id., hijo de viuda, exceptuado.

Pascual García, de id., hermano de soldado, pendiente.

Conminó al Ayuntamiento de Villar del Ala con 100 pesetas de multa si no cumple con el art. 147 de la ley.

Sesion del dia 23 de Febrero.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

OPERACIONES EN CAJA.

Se filiaron á cuenta del cupo los mozos:

Cleto Herrero, Eugenio Llorente, Casildo Jimenez, Fructuoso Pascual, Julian Ruiz, Nicanor de San Quirico Tejedor, Pedro Jimeno, Pelegrin Herrero y Manuel Pascual, de Covaleda; Pedro Llorente, de Fuentetoba: Estéban Sanz, de Tardajos; Luis Barrionuevo, de Pedrajas; Eustaquio Romero, de Dombellas; Alejo Muriel, Jacinto García y Tomás de Miguel, de Abejar; Andrés Morales, de Aldehuela de

Periañez; Justo Gonzalez, de Arévalo; Felipe Portero y Ciriaco las Heras, de Quiñonería; José Jimenez, de Calderuela; Felipe Anton y Saturio del Rio, de Gallinero; Domingo Martinez, de Cubo de la Sierra; Aguntin Sanchez, de Almajano, y Vicente García, de Portelrubio.

Lo fueron como excedentes del cupo:

Alejandro Llorente y Francisco Romero, de Covaleda; Severiano Sanz, de Salduero, y Manuel Benito Morales, de Aldehuela de Periañez.

Para la reserva como inútiles y cortos:

Pedro Tejedor, Francisco Romero, Enrique Escribano y Benito Martinez, de Covaleda; Lorenzo García, de Tardajos; Lorenzo Arévalo, de Arévalo; Miguel Perez, de Ocenilla; Guillermo Moreno, de Quiñonería; José Martin, Narciso Martin y Juan Estéban, de Abejar; Julian Delgado, de Ocenilla; Francisco Diez, del Cubo de la Sierra, Francisco García, de Portelrubio; Timoteo Santacruz, de Cuéllar.

SECCION CUARTA.

Direccion general de Instruccion militar.

PROGRAMAS

DETALLADOS DE LAS MATERIAS QUE COMPRENDE EL EXÁMEN DE INGRESO EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR. (1)

31. Ultimos tiempos del imperio griego.—Restauracion del imperio de Constantinopla —Ruina del imperio griego.—Expedicion de catalanes y aragoneses á Levante.—Emperadores otomanos: su origen y conquistas.—Tamerlán y Bayaceto.—Batalla de Ancyra.—Amurath II.—Guerra en Hungría.—Batalla de Varna.—Los Paleólogos —Mahomet II.—Toma de Constantinopla.

El Renacimiento.

32. Turquía.—Descubrimientos.—Mahomet II.—Conquistas.—Bayaceto II y el Gran Capitan.—Selim I y Solimán.

Italia.—Estado de Italia á la caida de Constantinopla.—Roma.—Decadencia de Venecia.—Florencia.—Los Médicis.—Pedro II.—Milán.—Los Sforcias.

33. Nápoles.—Expedicion de Cárlos VIII.—Expedicion de Luis XII.—Guerra entre españoles y franceses —Batallas de Cerinola y del Garellano.—Liga de Cambray.—Batalla de Agnadel.—Liga contra Francia.—Batallas de Ravena y Mariñán.—Tratado de Noyon.

Francia y Alemania.—Luis XI y Cárlos el Temerario.—Cárlos VIII y Luis XII.—Alemania: Alberto II y Federico III.—Maximiliano I.—Guerras.—Batalla de Guinegater.—Paz de Basilea.—La Casa de Austria.—Su engrandecimiento.

34. Cárlos V y Francisco I —Soberanos reinantes en aquella época.—Guerra de Navarra.—Batalla de las Navas de Esquirós.—Conquista del Milanesado por los imperiales.—Batallas de Biagrasso y de Pavía.—Prision de Francisco I.—Tratado de Madrid.—Liga Clementina.—Saco de Roma.—Sitio de Nápoles.—Paz de Cambray.—Nuevas hostilidades entre Francisco I y Cárlos V.—Campaña de 1536.—Tregua de Niza.—Paz de Crespy.—Muerte de Francisco I.

35. Fin de las guerras entre Alemania y Francia.—Enrique II de Francia.—Invasion en la Lorena.—Sitio de Metz y accion de Rentí.—Paz de Vaucelles.—Batalla de San Quintin —Toma de Calais.—Batalla de Gravelinas.—Paz de Chateau-Cambresis.

La Reforma en Alemania.—Lutero.—Confesion de Augsburgo.—La Liga de Esmalkalda.

36. La Reforma en Suiza.—Guerra religiosa.—Zuinglio —Combate de Cappel.—Calvino.—Concilio de Trento.—Batalla de Muhlberg.—Tratado de Passau.—Paz de Augsburgo.

37. Cisma de Inglaterra.—Enrique VII de Inglaterra.—Batallas de las Espuelas y de Flodden-Field.—Eduardo VI.—El Duque de Warwick.

María Tudor.—Los Estuardos.—María é Isabel de Inglaterra.—Lucha de Isabel con Felipe II.—La armada Invencible.—Jacobo I.

38. Revolucion de Inglaterra.—Cárlos I.—Guerra civil.

Oliverio Cromwell.—Fairfax.—Batallas de Egde-Hill y Newbury.—Triunfo de los republicanos en Naseby.—Muerte de Cárlos I.—República.—Sublevacion de Irlanda.—Batallas de Dumbar y Worcester.—El Protectorado.

La Reforma en Francia.—Francisco I y Enrique II.—Francisco II.—Guerras de religion.—Conjuracion de Amboise.—Los Guisas.—Cárlos IX.—El triunvirato católico.—Guerra civil.—Batallas de Dreux, San Dionisio, Jarnac y Montcontour.—Paz de San German.—La Saint Barthelemy.—Enrique III.—La Liga.—Guerra de los Tres Enriques.—Toma de París.

39. Casa de Borbon en Francia.—Enrique de Borbon.—Guerra de sucesion.—Batallas de Arques y de Ivry.—Paz de Werwins.—Edicto de Nantes.—Muerte de Enrique IV.

La Reforma en los Países-Bajos.—Margarita de Parma y el Cardenal Granvela.—Compromiso de Breda.—El duque de Alba.—Guillermo de Orange.—Insurreccion de los Países-Bajos.—Saco de Amberes.—Don Juan de Austria —Alejandro Farnesio.—Independencia de Holanda —Mauricio de Orange.

40. Guerra de Treinta Años.—Período Palatino.—Fernando I y Maximiliano II —Rodolfo II.—Católicos y protestantes.—El emperador Matías.—Sublevacion de Praga.—Causas y períodos de la guerra de los Treinta Años.—Período Palatino.—Batallas de Praga, de Wisloch y Wimpfen.

Períodos dinamarqués y sueco.—Monarquías escandinavas.—Gustavo Wasa.—Cristián II.—Waldstein.—Batalla de Lutter.—Paz con Dinamarca.—Edicto de restitucion.—Fernando II y Gustavo Adolfo —Batallas de Leipsick y Lutzen.—Cristina de Suecia.—Guerras.—Batalla de Nordlinga.

41. Período francés.—Fin de la guerra.—Luis XIII en Francia.—Sublevacion de los protestantes.—Sitio de la Rochela.—Paz de Montpeller.—Richelieu.—Alianzas.—Guerras.—Batallas de Rhindfeld y de Brissac.—Sublevacion del Rosellon y de la Cerdaña.—Revolucion de Portugal.—Batallas de Rocroy, Friburgo, Nordlingha y Lens.—Paz de Westfalia.

Guerra general europea por causa de Luis XIV. Luis XIV y Mazarino.—Tratado de los Pirineos.—Guerra con España.—Conquista del Franco Condado.—Paz de Aquisgrán.—Guerra con Holanda.—Sitio de Maestrick.—Batalla de Seneff.—Paz de Nimega.—Liga de Augsburgo.—Guerra general.

42. Guerra general por la sucesion de España.—Coalicion contra los Borbones.—Primeras campañas hasta 1709.—Batalla de Malplaquet.—Ultima campaña.—Batalla de Villaviciosa.—Tratado de Utrecht.

Alemania desde Leopoldo hasta la muerte de José II.—Leopoldo y José I.—Guerras.—Cárlos VI.—Batalla de Denain.—Tratado de Viena —Pragmática-sancion.—María Teresa.—Guerra de la Pragmática.—Batalla de Molkwitz.—Tratado de Aquisgrán.—Guerra de los Siete Años.—Batalla de Kunesdorf.—Tratado de San Petersburgo.—José II.

43. Reino de Prusia, desde su orígen hasta la muerte de Federico II.—Los Caballeros teutónicos.—Ducado de Prusia—Federico I.—Federico Guillermo.—Federico II.—Guerras.

Estados Slavos.—Pedro el Grande hasta Catalina II.—Pedro el Grande.—Organizacion militar de Rusia.—Guerras con Cárlos XII de Suecia.—Sitio de Narva.—Batalla de Pultawa.—Campaña del Pruth.—Sitio de Stralsund.—Catalina I y Pedro II.—Ana é Isabel.—Dinamarca y Suecia.—Guerra de Federico IV contra Cárlos XII.—Cárlos Gustavo de Suecia.—Guerra de Polonia.—Cárlos XII y sus sucesores.—Guerras.

44. Rusia y Polonia hasta la muerte de Catalina II.—Orígen del Reino de Polonia.—Dinastía polaca.—Catalina II.—Su influencia en Polonia.—Guerra.—Primera particion de la Polonia.—Poniatowski.—Segunda guerra.—Segunda desmembracion de la Polonia.—Ultima guerra.—Kosciusko.—Batalla de Maicejowice.—Fin del Reino de Polonia. Rusia bajo Catalina II.—Guerra con la Puerta Otomana.—Paz de Jassy.—Inglaterra desde la Restauracion hasta Jorge I.—Cárlos II.—Caida de Clarendon.—Ministerio de la Cábala.—Paz con Holanda.—Whigs y Torys.—Jacobo II.—Segunda revolucion.—Guillermo de Orange y María.—Insurreccion de Irlanda.—Batalla del rio Boyne.—Reinado de Ana.—Toma de Gibraltar.

45. Inglaterra.—Casa de Hannover.—Jorge I.—Guerra civil.—Batalla de Preston.—Jorge II.—Los partidos.—Guerra con España.—Sitio de Cartagena en América.—Desembarco de Cárlos Eduardo en Escocia.—Batalla de Culloden.—Pitt.—Caida de Walpole.—Conquistas del Senegal, Canadá y Pondichery.—Jorge III.—Guerra con España.—Tratado de París.—Conquistas en América.—Los filibusteros en Jamaica —Guerras por causa de las colonias.—Batalla de Quebec.—Paz de París.—Independencia de los Norte-americanos.—Washington.—Batalla de York-Town.

46. Francia.—Luis XV y Luis XVI.—Luis XV.—Regencia del Duque de Orleans.—Law.—Cuádruple alianza.—Sucesos del reinado de Luis XV.—Guerras.—Luis XVI.—Guerras con Inglaterra.—Necker.—Estados Generales

La revolucion francesa y Napoleon.—La república.—Guerras.—Muerte de Luis XVI.—Coalicion contra Francia.—Insurreccion de la Vendée.—El Terror —El Directorio.—Napoleon.—Campañas.—El Consulado.—Campañas.—Segunda coalicion.—El Imperio.—Guerras.—Nuevas ligas contra Francia —Campañas de Rusia y España.—Caida de Napoleon.

47. Europa contemporánea.—Estados escandinavos.—Rusia, Turquía y Grecia.—Austria y la Confederacion Germánica.—Prusia y Suiza.

48. Inglaterra y los Estados Unidos.—Italia y Roma, Francia, Bélgica y Holanda.

Historia de España.

Texto.—La Serna y Lopez.

Lecciones.

1.ª Definiciones y nociones preliminares.—Épocas en que se divide la historia de España.—Confines y situacion geografica de la Península.—Primeros pobladores.—Iberos, celtas y celtiberos.—Fenicios.

2.ª Cartagineses.—Amílcar, Asdrúbal y Aníbal.—Lucha entre cartagineses y romanos.—Destruccion de Sagunto.—Aníbal en Italia.

Los Scipiones.—Expulsion de los cartagineses.—Indívil y Mandonio.—Batalla de Zama.—Destruccion de Cartago.

3.ª Guerras entre los naturales y los romanos.—Viriato.—Numancia.—Sertorio.

Guerra entre César y Pompeyo.—Batalla de Munda.—Dominacion romana.—Augusto y sus sucesores.

Nacimiento de Jesucristo y primeros siglos del cristianismo.—Civilizacion durante la Edad Antigua.

4.ª Invasion de los bárbaros del Norte.—Dominacion goda.—Reyes y hechos notables, desde Ataulfo hasta el final del Reinado de Leovigildo.

5.ª Recaredo I.—Guerras con los francos.—Reyes y hechos notables hasta el final del reinado de Recesvinto.

6.ª Wamba y sus sucesores, hasta D. Rodrigo.—Batalla del Guadalete.—Destruccion de la monarquía goda.

7.ª Origen de los mahometanos.—Conquista de la Península por Tarik y Muza.—España convertida en emirato.—Cronología y hechos más notables de los emires hasta la muerte de Alcamah.

8.ª Proclamacion de Abderraman; emires que le sucedieron y hechos más notables hasta la creacion del emirato de Córdoba.

9.ª Batalla de Covadonga.—Creacion de los reinos de Astúrias y Sobrarbe.—Abderraman I, emir de Córdoba.—Reyes de Astúrias hasta la abdicacion de Bermudo el Diácono.

20. Reinados de Alfonso II, Ramiro I y Ordoño I, en Astúrias; de Hissem I, Al-Haken y Abderraman II, en Córdoba.—Reyes de Sobrarbe, desde García Jimenez hasta Jimeno Iñiguez.

11. Creacion de los condados de Barcelona y Aragon y Estado de Castilla.—Ordoño I y Alfonso III en Astúrias.—Distribucion del Reino.—Mahomed I en Córdoba.

12. Abdallah y Abderramán III en Cordoba.—Reinados de García I á Ramiro II, en León.—Reyes de Navarra hasta Sancho Abarca.

13. Condes de Castilla, desde Fernán Gonzalez hasta la formacion del Reino de Castilla.—Reyes de León, desdes Ordoño III á Bermudo III.—Califas de Córdoba, desde Al-Haken al fin de la dinastía de los Ommiadas.—Condes de Barcelona; de Wifredo el Velloso á Borrell III.—Division de los Estados del reino de Navarra y formacion del de Aragon.

14. Reyes de Castilla; desde Fernando I á Doña Urraca.—Sancho IV, en Navarra.—Reyes de Aragon; de Ramiro I hasta Alfonso el Batallador.

(Se continuará.)

(1) Véase el *Boletin* anterior.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE SORIA.

Sin embargo de las repetidas circulares publicadas en el *Boletin oficial* por el Gobierno de la provincia y por esta Junta reclamando los padrones de los niños y niñas residentes en los respectivos terminos municipales y las matrículas de unos y otras para cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Febrero último, las Juntas locales y los Maestros y Maestras de 1.ª enseñanza de los pueblos insertos a continuacion no han presentado estos datos, á pesar de que se encargó que lo verificaran ántes del dia 15 de Mayo próximo pasado, faltando por consecuencia á lo mandado y causando con su demora los entorpecimientos consiguientes para formar los estados generales que han de remitirse á la Superioridad.

En su virtud, se previene á las Juntas locales y á los Maestros y Maestras de los referidos pueblos la inmediata remision de los padrones y las matrículas que se les piden y deben enviar por duplicado; advirtiendo á los Alcaldes que donde no haya Maestros actualmente encarguen al del pueblo más próximo de escuela completa la extension de la matrícula escolar, debiendo entender todos que esta corresponde al semestre desde 1.º de Octubre á fin de Marzo último; en la inteligencia de que de no verificarlo en el preciso término de ocho dias, se adoptaran las medidas ejecutivas que se hagan necesarias para la presentacion de tan indispensables documentos.

Soria, 9 de Junio de 1883.=El Gobernador interino Presidente, FACUNDO CAMPO.=El Secretario, Eulogio Martinez de Toro.

Pueblos donde faltan los padrones y las matrículas.

Abejar, Alcozar, Alcubilla de las Peñas, Aldeaelpozo, Aldehuela del Rincon, Aldehuelas, Arentisque, Aliud, Almajano, Almarail, Almenar, Arenillas, Arguijo, Atauta, Beltejar, Benamira, Blocona, Burgo de Osma, Calatañazor, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arriba, Castil de Tierra, Centenera de Andaluz, Cervon, Chavaler, Chaorna, Chércoles, Cigudosa, Ciria, Covaleda, Cobertelada, Collado, Cuevas de Ayllon, Deza, Diustes, Dombellas, Duruelo, Estepa de San Juan, Esteras de Soria, Fuentebella, Fuentelsaz, Fuentes de Agreda, Gallinero, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Ines, Jaray, Jodra de Cardos, Lería, Lumías, Madruédano, Magaña, Mallona, Matalebreras, Matamala, Matasejun, Medinaceli, Miño de Medina, Miño de San Estéban, Modamio, Molinos, Momblona, Montuenga, Muriel de la Fuente, Muriel Viejo, Navaleno, Nafría de Ucero, Narros, Nepas, Noviercas, Oncala, Ontalvilla de Almazan, Pinilla del Campo, Piquera, Portillo, Póveda, Quiñonería, Rejas de San Estéban, Rello, Renieblas, Retortillo, San Estéban de Gormaz, San Felices, San Leonardo, Santa Cruz, Sauquillo de Boñices, Soliedra, Soto de San Estéban, Vadillo, Valdelagua Valdemaluque, Valvenedizo, Ventosa de la Sierra, Ventosa de San Pedro, Viana, Vizmanos y Yanguas.

Pueblos donde faltan los empadronamientos.

Andaluz, Bliecos, Brías, Casarejos, Coscurita, Cubo de la Sierra, Dévanos, Iruecha, Marazovel, Mezquetillas, Montejo, Montenegro de Cameros, Nomparedes, Olvega, Peñalba, Rebollar, Salduero, Tera, Torralba, Trévago y Valdanzo.

Pueblos donde faltan las matrículas.

Bayubas de Abajo, Aldea de San Estéban, Buberos, Cabrejas del Pinar, Canredondo, Carrascosa de la Sierra, Cueva de Agreda, Espeja, Esteras de Medina, Fresno, Fuencaliente de Medina, Fuentecantales, Fuentestrun, Gómara, Gormaz, Judes, Lodares de Osma, Losana, Majan, Matanza, Perera, Riba de Escalote, Rioseco, Rollamienta, Royo, San Andrés de San Pedro, San Pedro Manrique, Sauquillo de Alcázar, Somaen, Suellacabras, Velilla de la Sierra, Villaciervos, Villar del Rio y Villaverde.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Agreda.

Gastos carcelarios.

No habiendo asistido el dia 3 del actual suficiente número de comisionados de los pueblos que componen este partido judicial para discutir y aprobar el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios que ha de regir en el próximo año económico de 1883 á 1884, se ha acordado citar á una nueva reunion y con el mismo objeto para el dia 16 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, esperando que todos los Ayuntamientos nombrarán un comisionado debidamente autorizado que concurra á dicho acto.

Agreda, 5 de Junio de 1883.—El Alcalde, Anselmo Jimenez.

Ayuntamiento de Tarancueña.

Se halla vacante el partido de médico-cirujano de este pueblo y su agregado Cañicera, distante media hora: la dotacion anual consiste en 25 pesetas por la beneficencia, pagadas por el Ayuntamiento, y 400 medias de trigo puro, cobradas por el facultativo en la era de los vecinos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de 15 dias de como aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia.

Tarancueña, 1.º de Junio de 1883.—El Presidente, Leon Puente.

Ayuntamiento de Caravantes.

Terminado el amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial en el próxima año económico de 1883-84, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal del mismo durante los ocho dias al en que aparezca inserto el presente en el *Boletin oficial* de esta provincia, en cuyo plazo podrán enterarse de su contenido los contribuyentes en él inscritos, y reclamar de agravio si se creyesen perjudicados.

Caravantes, 5 de Junio de 1883.—El Alcalde, Eugenio Alonso.

Ayuntamiento de Valdenarros.

Formado en este pueblo el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1883-84, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, para que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que tienen figuradas y reclamar en dicho período si se considerasen agraviados; previniendo que trascurrido dicho tiempo no serán oidas sus reclamaciones.

Valdenarros, 4 de Junio de 1883.—El Alcalde, Santiago Frías.

Ayuntamiento de Matalebreras.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1883-84, permanecerá al público por espacio de 15 dias desde la insercion del presente anuncio, para que los contribuyentes en el inscritos, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlo y reclamar de agravio si en la derrama conocen se les ha perjudicado.

Matalebreras, 8 de Junio de 1883.—El Alcalde, Pedro Dominguez

Ayuntamiento de Aliud.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion de inmuebles para 1883-84, queda desde hoy expuesto al público y continuará 10 dias despues de haber aparecido el presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Aliud, 1.º de Junio de 1883.—El Alcalde, Manuel Hernandez.

Ayuntamiento de Fuentecambron.

Formado en este distrito el amillaramiento para el año económico de 1883-84, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, para que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que tienen figuradas y reclamar en dicho período si se consideran agraviados, previniendo que trascurrido este tiempo no serán oidas sus reclamaciones.

Fuentecambron, 1.º de Junio de 1883.—El Alcalde, Tomás Sotillos.

Ayuntamiento de La Cueva de Agreda.

Don Manuel Serrano, Alcalde constitucional de dicho pueblo,

Hago saber: Que desde este dia hasta el 8 de Setiembre del corriente año, quedan acotados y vedados para toda clase de ganaderías los pagos rastrojeras de este término, denominado *Esquiñones* y *Cañadas Simas*, segun así se ha hecho en otros años y segun está acordado para cubrir con su importe el deficit de este presupuesto municipal, aprobado por la Junta municipal.

Tanto los vecinos de esta localidad como los de los pueblos limitrofes que introduzcan á pastar sus ganados en dichos pagos rastrojeras, serán castigados con arreglo á la ley y ordenanzas municipales.

Los Sres. Alcaldes de Olvega, Beraton y demás inmediatos se servirán publicar este anuncio en sus respectivas localidades, y así y amojonados que han sido dichos pagos, nadie podrá alegar ignorancia.

La Cueva de Agreda, 1.º de Junio de 1883.=El Alcalde, Manuel Serrano.

Ayuntamiento de Jodra de Cardos.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 43 de la ley de 23 de Mayo de 1845, la cual sirve de base á la contribucion territorial, hasta el dia 15 del actual estaran expuestos al público en la Secretaría municipal los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganadería que han de servir en el año próximo de 1883 84.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para que los contribuyentes puedan pasar á examinar los indicados repartimientos y presentar las reclamaciones de agravio del que haya podido inferírseles; pues pasado dicho dia no seran oidos.

Jodra de Cardos, 1.º de Junio de 1883.=El Alcalde, Matias Machin.

Ayuntamiento de Mazateron.

Desde este dia hasta el dia 17 del actual, ámbos inclusive, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito formado por la Junta pericial y aprobado por la corporacion municipal para el próximo año económico de 1883-84, y el del impuesto equivalente al de la sal.

Lo que se hace saber á los contribuyentes para que durante dicho plazo puedan enterarse de ellos é interponer las reclamaciones que crean procedentes.

Mazateron, 3 de Junio de 1883.=El Alcalde, Francisco Ruiz.

Ayuntamiento de Castilfrío.

Formado el amillaramiento de riqueza de este distrito que ha de servir de base para girar el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del mismo para el año económico de 1883-84, se halla expuesto al público en esta Secretaría por espacio de ocho dias, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y reclamar de agravio.

Castilfrío, 31 de Mayo de 1883.=El Alcalde, Gervasio Romero.

Ayuntamiento de Almarail.

Don Basilio Rodrigo, Alcalde constitucional de este distrito,

Hago saber: Que terminado por la Junta de evaluacion de este distrito el amillaramiento para el año económico de 1883-84, permanecerá alpúblico en la Secretaría de este Ayuntamientohasta el dia 12 de Junio próximo, para que todos los contribuyentes se enteren y reclamen endicho período si se consideran agraviados; pues trascurrido dicho tiempo no serán oidas sus reclamaciones

Almarail, 28 de Mayo de 1883.=El Alcalde Presidente, Basilio Rodrigo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA BUEN DESEO, PRIMERA DE ALMAZAN.

El dia 15 del actual tendrá lugar en Almazan, casa de D. Antonio Benito, calle de Palacio, número 9, y hora de las once de la mañana, la Junta general que segun el reglamento vigente ha de celebrarse en el mes de Junio de cada año.

Lo que se hace saber á los señores accionistas, recomendándoles la más puntual asistencia, por tener que someter á su deliberacion asuntos de la mayor importancia.

Almazan, 1.º de Junio de 1883.=El Presidente, José Antonio Corral. 3—3

Soria.=Imprenta provincial.